

El papel de los actores de la protección de datos: responsable del tratamiento, corresponsable del tratamiento y encargado del tratamiento

Florina Pop, Profesora titular
EIPA



LIETUVOS
TEISMAI

El papel de los actores de la protección de datos: responsable del tratamiento, corresponsable del tratamiento y encargado del tratamiento

Florina Pop



Funded by
the European Union

Programa

Introducción

1. Definición de *responsable, corresponsable y responsable independiente*
2. Definición de *encargado del tratamiento*
3. Relación entre el *responsable* y el *encargado*
4. Marco de cumplimiento para la protección de datos

Conclusiones

Introducción

*«Los conceptos de “responsable del tratamiento”, “corresponsable del tratamiento” y “encargado del tratamiento” son conceptos funcionales, puesto que se utilizan para **asignar responsabilidades** en virtud de la función que desempeña cada una de las partes, y autónomos, en el sentido de que, en términos generales, deben interpretarse con arreglo al Derecho de la UE en materia de protección de datos»*

Directrices del CEDP sobre los conceptos de responsable y encargado

Introducción > Principio de responsabilidad

Artículo 5, apartado 2 del RGPD

«El responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 y capaz de demostrarlo (“responsabilidad proactiva”)»



¡Para garantizar el cumplimiento, las responsabilidades deben asignarse correctamente!

1. Responsable

Responsable significa:

1. La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros,
2. determine
 1. los fines y medios (técnicos u organizativos)
 2. del tratamiento de datos personales
3. solo o junto con otros.

Artículo 4, apartado 7, del RGPD y Artículo 3, apartado 8, del REPD

C-272/ 19 V.Q v Land Hessen

Responsable

La persona física o jurídica...

Artículo 4, apartado 7, del RGPD y Artículo 3, apartado 8, del REPD

C-25/17 Testigos de Jehovah

Organismo con la capacidad de adoptar sentencias firmes y de asumir responsabilidad.

⊕ ¿Quién irá a los Tribunales, si fuera necesario? ¿Quién correrá con los gastos?

👉 El responsable también puede ser un individuo o un conjunto de individuos.

- *¿Y los empleados del responsable?*

La persona física o jurídica...

Conclusiones del Abogado
General C-579/21 - Pankki S

HECHOS

- En virtud del artículo 15 del RGPD, un empleado, que también es cliente de un banco, solicita conocer la identidad de las personas (empleados del banco) que han consultado sus datos personales.
- El banco le proporciona otra información, pero se niega a informarle de la identidad de los empleados que han tenido acceso a sus datos.

Conclusiones del Abogado General

- ¿Los empleados del responsable son considerados destinatarios? ¿Terceras partes? ¿Otra cosa?
- A la luz de las definiciones del artículo 4 del RGPD, los empleados no son destinatarios cuando actúan siguiendo instrucciones → confirmado por el artículo 29 del RGPD.
- Pero puede haber excepciones...

1.1. La persona física o jurídica...

Artículo 29 del RGPD y Artículo 30 del REPD

Tratamiento bajo la autoridad del responsable o del encargado: El encargado del tratamiento y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del responsable o del encargado y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del responsable, a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

1.2. ...que determina...

- «Determina»= capacidad para tomar decisiones
- Pregunta clave: ¿Quién inicia o decide el tratamiento?
- Puede ser útil disponer de algunas normas y supuestos generales.
- De no ser así, es necesario comprobar las fuentes de la responsabilidad del tratamiento:
 - Disposiciones jurídicas
 - Explícitas o (principalmente) implícitas
 - La responsabilidad del tratamiento deriva de la capacidad de influencia de hecho
 - No negociable

1.2.A. ...fines y medios...

- **Fin(es): ¿Por qué se tratan los datos?**
 - Planificar acciones anticipándose a los resultados
 - Fines específicos, explícitos y legítimos
 - El encargado nunca puede determinar el fin
 - **Medios: ¿Cómo se logra el objetivo? ¿Cuál es el nivel de «influencia» sobre**
 - los datos que se tratarán? ¿De quién?
 - durante cuánto tiempo se tratarán los datos?
 - quién tendrá acceso a los datos?
 - qué soluciones técnicas deben implementarse?
- **Problema: ¿qué grado de influencia debe tenerse sobre los «fines» y los «medios» para el tratamiento de los datos?**

1.2.A. Medios esenciales vs. no esenciales

Medios esenciales	Medios no esenciales
Estrechamente relacionado con el fin y el alcance del tratamiento de datos	Relativo a cuestiones más prácticas de la puesta en práctica
Reservado para el responsable	Decisión adoptada por el responsable o el encargado

Ejemplo: Dictamen 6/2023 relativa a las propuestas de reglamentos relativos a la recolección y la transferencia de información anticipada sobre pasajeros (API)

1.2.A. Medios esenciales vs. no esenciales

Ejemplo: Proveedor para la gestión de eventos

- El IUE dispone de un proveedor para la gestión de eventos: registro de participantes, reservas de locales, catering, organización de webinaros, etc.
- Algunos de los servicios conllevan el tratamiento de datos personales:
 - **Registro:** el proveedor utiliza su propia plataforma para tratar los datos de los participantes.
 - **Reserva de instalaciones/salas:** el proveedor gestiona una aplicación ya utilizada por el IUE y que también puede utilizar el personal del IUE (conectada a Outlook).
 - **Para webinaros:** el proveedor ofrece utilizar Zoom, pero el IUE se niega y obliga al proveedor a proporcionar los servicios del webinario a través de Cisco Webex.

1.2.B. del tratamiento de datos personales

- Control variable:
 - Puede estar vinculado a una única operación de tratamiento o a un conjunto de operaciones
 - Puede abarcar todo el tratamiento o únicamente una fase específica del mismo
 - No es necesario disponer de acceso a los datos que están siendo tratados
 - Puede cambiar con el tiempo si cambian los fundamentos del tratamiento

1.3 Corresponsables del tratamiento

C-40/17 Fashion ID

Artículo 26 del RGPD

C-210/16 Wirtschaftsakademie

- Pluralidad del control: «con» o «no por sí solo»
- Depende de la situación concreta:
 - Nivel de cercanía de la relación entre los actores
 - Decisiones comunes o convergentes
- Obligación de alcanzar un acuerdo transparente en el que a cada uno de los corresponsables del tratamiento se le asigne cada tarea
 - ¡No es necesario que sea legalmente vinculante!
- Los aspectos básicos del acuerdo deben ponerse a disposición de los interesados.
 - Independientemente del acuerdo, los interesados pueden ejercitar sus derechos frente a cada uno de los responsables

1.4 Responsables independientes

Asunto C-175/20 SIA 'SS' v Valsts ienemumu dienests

- Cuando cada responsable trata la información para sus propios fines específicos es un responsable independiente.
- Si no tienen en común los objetivos, los medios ni los fines y no actúan conjuntamente, se trata de una transferencia/transmisión.
- Cuando los responsables comparten información para sus objetivos de manera independiente (objetivos distintos y diferentes y responsabilidades específicas para cada uno de los responsables).

2. Encargado

Artículo 4, apartado 8, del RGPD

- la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo = una entidad independiente...
- ...que trata datos personales...
- ...por cuenta del responsable del tratamiento = respondiendo a los intereses del responsable, siguiendo sus instrucciones
 - Puede tratar los datos por su propio interés o no. Si lo hace, se convierte en un responsable del tratamiento.

3. Relación entre responsable y encargado



- El responsable tiene la responsabilidad de utilizar únicamente aquellos encargados que le proporcionen garantías suficientes de que toman medidas técnicas y organizativas para cumplir con los requisitos del RGPD, dependiendo de una evaluación de riesgos
- El tratamiento por un encargado debe regirse por un contrato u otro acto legislativo basado en el derecho europeo y jurídicamente vinculante
- El contrato no debe limitarse a repetir lo estipulado en el RGPD, sino que debe incluir disposiciones específicas con detalles sobre el tratamiento
- Existen muchas plantillas y modelos de acuerdos. En principio, todos valen siempre y cuando incluyan unos requisitos mínimos.

Artículo 28 del RGPD

4. Responsables y procesadores en el marco de cumplimiento para la protección de datos

Base jurídica: Artículo 6 - Artículo 10 del RGPD

Principios: Artículo 5 del RGPD

4.1 artículo 12 - Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado

La información debe proporcionarse al interesado en forma **concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo**

La información debe proporcionarse por escrito o en formato electrónico. Cuando el interesado lo solicite, **la información podrá ser facilitada de forma oral.**



El responsable facilitará la información al interesado **sin dilación** y, en todo caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

4.2 El artículo 24, apartado 1, establece las responsabilidades básicas del responsable de cumplir con el RGPD

«1. Teniendo en cuenta **la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento** así como los **riesgos** de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, **el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas** apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento.

Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

2. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las medidas mencionadas en el apartado 1 se incluirá la aplicación, por parte del responsable del tratamiento, de las **oportunas políticas de protección de datos**.

3. La adhesión a **códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40** o a un **mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42** podrán ser utilizados como elementos para demostrar el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable del tratamiento.»

4.3 Registro de actividades de tratamiento de datos (artículo 30 del RGPD)

- Los responsables (párrafo 1) y encargados (párrafo 2) llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas
- El registro contendrá información sobre el nombre y los datos de contacto del responsable y el encargado, los fines del tratamiento, las categorías del tratamiento, etc.
- Estos registros constarán por escrito, inclusive en **formato electrónico**
- El responsable o el encargado del tratamiento y, en su caso, el representante del responsable o del encargado **pondrán el registro a disposición de la autoridad de control que lo solicite**

4.4 Artículo 35 - Evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento

1. *Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza **nuevas tecnologías**, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un **alto riesgo** para los **derechos y libertades de las personas físicas**, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una **evaluación del impacto** de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.*
2. *El responsable del tratamiento recabará el asesoramiento del **delegado de protección de datos**, si ha sido nombrado, al realizar la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.*

Conclusiones

- Diferentes interpretaciones sobre sus papeles
- El equilibrio de la negociación entre controladores y procesadores está cambiando
- La diferencia entre responsable y encargado está desapareciendo

¿Preguntas?





Florina Pop

Profesora Titular

EIPA Maastricht

Correo Electrónico: f.pop@eipa.eu

El contenido de esta publicación representa la opinión del autor y es de su exclusiva responsabilidad. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene.



**Financiado por
la Unión Europea**



EIPA

European
Institute of
Public
Administration

